DECRETO NUMERO -0211 28 ABR 2026

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL BIENIO 2025 - 2026

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 y Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

2. De conformidad con el acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

3. En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo propósito es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

4. Según el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

5. El Departamento Nacional de Planeación emite el Decreto No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en virtud del cual establece en su artículo 2.1.1.8.1. que las normas contenidas en el Capítulo 8 de este Decreto serán aplicables para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

6. Mediante el artículo 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 preceptúa que las entidades territoriales deberán crear un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el cual, el manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

7. Según el artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 establece que "El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

8. Conforme al artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 regula la Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales en los siguientes términos: "En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Folio 10

9. El Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"

10. Según el artículo 4.4.2. del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, señaló, que las entidades o instancias responsables de la **aprobación** de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación.

11 Mediante Decreto Departamental No. 0198 del 22 de abril de 2026, se aprobó el ajuste al proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER", IDENTIFICADO CON BPIN 2023004680067.**

12. El Secretario de Planeación Departamental mediante oficio con radicado Forest No 20260076283 del 24 de abril de 2026 solicitó la Incorporación de recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, Bienio 2025-2026 aprobados mediante decreto No 0198 del 22 de abril de 2026 por valor de: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($2.384.846.237,33)** cuya fuente de financiación corresponden a SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS.

13. Mediante el **ARTICULO PRIMERO** del Decreto Departamental No. 0198 del 22 de abril de 2026 establece: **APROBAR** el ajuste al proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER", IDENTIFICADO CON BPIN 2023004680067.** Que consiste en el incremento del valor total del proyecto, tal como se detalla a continuación:

BPIN 2023004680067	"CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER"				
Entidad	**Fuente de financiación**	**Vigencia**	**Valor Inicial**	**Valor Ajuste**	**VALOR TOTAL APLICANDO AJUSTE**
Departamento de Santander	SGR-Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2023-2024	7.485.253.049,67		9.870.099.287,00
Departamento de Santander	SGR-Asignaciones Directas	2025-2026		2.384.846.237,33	
TOTAL			**7.485.253.049,67**	**2.384.846.237,33**	**9.870.099.287,00**
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ			De conformidad con el Acuerdo 07 de 2022 en lo que respecta al trámite de ajuste a proyectos de inversión aprobados.		

14. El total de los recursos a incorporar al presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías Bienio 2025-2026 es por la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($2.384.846.237,33)**

En virtud de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. INCORPORAR: la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($2.384.846.237,33)** Al capítulo independiente de ingresos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento de Santander Bienio 2025-2026, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE	

28 ABR 2026

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	REGALÍAS	
1.02.6.01	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	
1.02.6.01.03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	
1.02.6.01.03.01	**ASIGNACIONES DIRECTAS**	
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2.384.846.237,33

TOTAL INCORPORACION INGRESOS	**2.384.846.237,33**

ARTÍCULO 2. INCORPORAR: la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($2.384.846.237,33)** Al capítulo independiente de gastos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento de Santander Bienio 2025-2026, en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así:

CODIGO	DENOMINACION	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
00AD	**ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)**		
00AD24	**SECTOR TRANSPORTE**		
00AD2402	**INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**		
00AD24020600	**INTERSECTORIAL TRANSPORTE**		
00AD240206002023004680067	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA,SANTANDER	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2.384.846.237,33
TOTAL INCORPORACION GASTOS			**2.384.846.237,33**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los 28 ABR 2026

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

Revisó Aspectos De Orden Jurídico : **JHAN MARCO CASTILLO REYES**
Jefe Oficina jurídica del Departamento

Aprobó: **DIANA MARIA DURAN VILLAR**
Secretaria de Hacienda

Aprobó: **JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA**
Director Técnico de Presupuesto

Revisó Aspectos De Orden Jurídico : **CAMILA ANDREA AREVALO CASTELLANOS**
CPS Secretaria de Hacienda

Revisó Aspectos: de Orden Presupuestal **ADELINA ARENAS REMOLINA**
Auxiliar Administrativa

Elaboro: **NYDIA MORENO CAMELO**
Profesional Universitario

(3)